



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 043-2025-GM-MDS

Santiago, 14 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓNCUSCO.

VISTO:

La CARTA Nro. 003-2025-DCGWC, recaído en el expediente Nro. 1657, la contratista distribuciones contratistas generales WORLD CABALLERO EIRL, a través de su representante legal señor Lic. ALDER A. CABALLERO CORONEL, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO de 40 días calendario; el INFORME Nro. 020-2025-MDS/GI/SGO/RRL-RO, formulado por el Ing. REMY RAMOS LIMA, Residente de obra; el INFORME Nro. 0116-2025-BZA/SGO/GI/MDS, realizado por la Ing. Brizeida Zuñiga Achahui, sub gerente encargada de obra; el INFORME Nro. 0355-2025-MDS-GI/FES, desarrollado por el ing. FREDDY ESCALANTE SUTTA, gerente de infraestructura; el INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 037-2025-MDS-OLAP/LOH, efectuado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP; el INFORME Nro. 194-2025-MDS-OLAP/MJVC, realizado por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el informe Nro. 037-2025-OGAF-MDS, formulado por el CPC FELIPE LIDIO CARRASCO BACA, director de la oficina de administración financiera; y la OPINION LEGAL Nro. 076-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 34.1, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Así mismo el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, por su parte el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. En ese sentido, el numeral 158.2 "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, a su vez el numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Que, mediante CONTRATO N° 040-2024-GM-MDS, suscrito en fecha 20/09/2024, al contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L. para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO" con plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo como último día de plazo para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 18 de enero de 2025.

Que, con CARTA N° 03-2025-DCGWC, el contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L. con RUC N° 20490699369, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 40 DÍAS CALENDARIOS sustentando su pedido:

"(...) Considerando todo lo expuesto en los antecedentes y tomando en consideración los marcos legales correspondientes, se realiza el siguiente petitorio:

1. Se realice la APROBACION SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO del CONTRATO N° 040-2024-GM-MDS, por 40 días calendarios, en merito a todo lo expuesto y al Artículo 158 del RLCE.



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

2. Se formalice esta APROBACION SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO mediante un acto resolutivo, que deberá ser publicada en el SEACE y se comunique a mi representada, en mérito al numeral 158.3 del Artículo 158 del RLCE.
3. La entidad podría también calificar todo lo expuesto en la presente como un RETRASO JUSTIFICADO, todo esto en mérito al numeral 162.5 del artículo 162 del RLCE y la opinión N° 005-2023/DTN, comunicando esta decisión también mediante un acto resolutivo.

Que, el INFORME N° 020-2025-MDS/GI/SGO/RRL-RO, efectuado por el ING. REMY RAMOS LIMA Residente de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO" emite pronunciamiento favorable parcialmente respecto de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, presentado por el contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L. con RUC N° 20490699369, concluyendo: en virtud de lo expuesto, se da procedencia parcial a la solicitud de ampliación de plazo de contrato solicitado por la contratista

Que, con INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 037-2025-MDS-OLAP/LOH, formulado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, concluye se declare PROCEDENTE por APROBACION AUTOMATICA la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendarios, solicitado por el contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L. con RUC N° 20490699369, respecto al CONTRATO N° 040-2024-GM-MDS, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO" conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.

Precisa además que en el presente caso, no corresponde realizar la evaluación del cumplimiento de los requisitos y/o procedimiento para determinar si corresponde declarar procede o no la ampliación de plazo solicitada por el contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L. con RUC N° 20490699369, de conformidad al numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la que establece "(...) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)", la solicitud de ampliación de plazo fue presentada en fecha 13 de enero del 2025, teniendo así LA ENTIDAD, 10 días hábiles para comunicar al contratista la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, dicho plazo se cumplió el 27 de enero de 2025, estando a la fecha han transcurrido 20 días hábiles, quedando **aprobado automáticamente** por falta de pronunciamiento.

Que, con OPINION LEGAL Nro. 076-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA, se declare **PROCEDENTE por APROBACION AUTOMATICA** la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendarios, solicitado por el contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L. con RUC N° 20490699369.

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE por APROBACION AUTOMATICA la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendarios, solicitado por el contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L. con RUC N° 20490699369, respecto al CONTRATO N° 040-2024-GM-MDS, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CUSCO – CUSCO" conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L. con RUC N° 20490699369, representado por el señor Lic. ALDER A. CABALLERO CORONEL

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, al OFICINA de RECURSOS HUMANOS, para que por intermedio de la secretaria técnica del PAD, inicie las acciones indagatorias, para establecer responsabilidad, por haberse generado la APROBACION AUTOMATICA.



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ARTICULO CUARTO. - DISPONER se ponga de conocimiento de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE:

Cc.
GM
GI
OGAF
OLAP
OTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgtr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24811383



NOTIFICO RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2025-GM-MDS

De <gmunicipal@munisantiago.gob.pe>
Destinatario Dcgwcaballero <dcgwcaballero@gmail.com>, Alder1723 <alder1723@hotmail.com>
Fecha 2025-02-24 11:26

 RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2025-GM-MDS20250224_0001.pdf (~1,5 MB)

Mediante la presente, me dirijo a usted para notificarle la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2025-GM-MDS1a, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente

Mgt. Gerardo Castellanos Laine
GERENTE MUNICIPAL